

DEMANDA POR DESPIDO SIN CAUSA

SUMARIO

ACTOR: X

DEMANDADO: X

MATERIA: DESPIDO SIN CAUSA

MONTO: \$ X

Excmo. Tribunal:

X, abogado/a, matrícula Tomo X Folio X, Colegio de Abogados de X, C.U.I.T. X, leg. Prev. X, tel X, mail X, en mi carácter de letrado/a apoderado/a del Sr. X, D.N.I. X, con domicilio real en la calle X, N° X, constituyendo domicilio electrónico en X y domicilio procesal físico en calle X de X, a V.E. me presento y respetuosamente digo:

I. PERSONERÍA

Conforme consta en la carta poder acompañada, interpongo la presente en representación del X, D.N.I. X.

II. COMPETENCIA

En razón del territorio, corresponde, conforme al Artículo 3° de la Ley 11.653, al departamento judicial de La Plata, puesto que tanto el lugar de prestación de tareas, el domicilio del demandado, y el lugar de celebración del contrato de trabajo, coinciden en la misma.

En razón de la materia y grado, corresponde al Tribunal de Trabajo (conf. Art. 1° y 2° Ley 11.653).

Solicito que V.S. declare la competencia de esta justicia ordinaria, a los fines de avocarse al entendimiento de la presente causa.



III. LEGITIMACIÓN

Activa: Conforme lo establecido en la L.C.T., mi apoderado se encuentra legitimado tanto como por el Artículo 245, al ser su situación la respectiva a un despido sin causa, como así también por el Artículo 25, considerandolo como trabajador, bajo la conceptualización que efectúa dicho artículo (“persona física que se obligue o preste servicios en las condiciones previstas en los Artículos 21 y 22 de esta ley...”).

Pasiva: Dado que X requiere los servicios de un trabajador, encuadra en el concepto de “empleador” que expresa el Artículo 26 de la L.C.T.

IV. OBJETO

Que vengo por la presente a iniciar demanda de despido sin causa contra X, domiciliada en X, por la suma que se detalla en el punto de Liquidación o lo que en más o en menos surja de la prueba a producirse en autos, con más la aplicación de intereses, todo ello en base a los hechos y el derecho que a continuación detallo.

V. HECHOS

X

VI. ENCUADRE NORMATIVO

Indemnización por despido Art. 245 L.C.T.

En caso de despido dispuesto por el empleador sin causa o sin causa justificada, corresponde conforme la normativa constitucional y su reglamentación mediante Ley 20.744 la indemnización por antigüedad prevista en el Artículo 245 de la L.C.T., el cual prescribe: “Indemnización por antigüedad o despido”. En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.



Dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. Al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo. Para aquellos trabajadores excluidos del convenio colectivo de trabajo el tope establecido en el párrafo anterior será el del convenio aplicable al establecimiento donde preste servicios o al convenio más favorable, en el caso de que hubiera más de uno. Para aquellos trabajadores remunerados a comisión o con remuneraciones variables, será de aplicación el convenio al que pertenezcan o aquel que se aplique en la empresa o establecimiento donde preste servicios, si éste fuere más favorable. El importe de esta indemnización en ningún caso podrá ser inferior a UN (1) mes de sueldo calculado sobre la base del sistema establecido en el primer párrafo”.

Asimismo el empleador debe pagar la indemnización sustituida del preaviso (Art. 232 L.C.T.), la indemnización por antigüedad (Art. 245 L.C.T.) y la integración del mes de despido en caso de existir (Art. 233 L.C.T.).

VII. DERECHO

Fundo mi pretensión en la L.C.T., Arts. 1, 2, 12, 212 , 245 y concordantes.

VIII. PRUEBA

DOCUMENTAL

- a. Juego de copias para traslado del intercambio telegráfico;
- b. Certificado médico.

DOCUMENTAL EN PODER DE LA DEMANDADA

Solicitamos se intime a la demandada a los fines de la presentación de la siguiente documental que obra en su poder, bajo apercibimiento de considerarse incurso en lo dictaminado por el Art. 39 de la Ley 11.653, a saber:



- a. Libros laborales con la correspondiente rúbrica del Ministerio de Trabajo, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 39 de la Ley 11.653;
- b. Certificados del Art. 80 de la L.C.T.;
- c. Recibo de sueldo correspondiente al actor;
- d. Alta y baja registral en A.F.I.P.

PERICIAL CONTABLE

Se desinsacule perito contador único de oficio a fin que se expida sobre los siguientes puntos de pericia:

X

PERICIAL MÉDICA

Se designe Perito Médico Laboralista fin de que informe:

X

INFORMATIVA

Solicito se libre oficio a las siguientes entidades:

- a. Policlínica Privada Metropolitana: a los fines que se sirva informar sobre la existencia de exámenes médicos de ingreso y egreso del actor y, en su caso, se sirva remitir copia certificada de los mismos;
- b. ANSES: a fin que informe sobre la totalidad de los aportes previsionales ingresados a nombre de la parte actora, fechas, importes y quienes fueron sus empleadores y todo otro dato de interés para los presentes autos;
- c. Correo Argentino: a fin que se expida sobre la autenticidad de las piezas postales enviadas y/o recibidas, las que se desglosarán del expediente dejando fotocopia en autos. Se expedirá sobre la recepción y su fecha. En caso de estar destruidas las mismas, indicará si son auténticas en atención a sus sellos, etiquetas y copias adjuntadas.

TESTIMONIAL

En este punto, solicito se cite a declarar en audiencia fijada a tales fines a los siguientes testigos:

X



CONFESIONAL

Se cite a la demandada a absolver posiciones a tenor del siguiente pliego:

X

IX. LIQUIDACION

X

X. PLANTEA CASO FEDERAL

Ante la posibilidad de que V.E. encuentre desfavorable mi solicitud, hago reserva del caso federal en los términos del art. 14 de la Ley 48, a los fines de recurrir a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, atento que las normas jurídicas cuya constitucionalidad se cuestiona lesionan derechos y principios de raigambre constitucional, siendo estas (solo en principio) el derecho a la propiedad (Art 14. C.N.), igualdad ante la Ley (Art. 16 C.N.) y defensa en juicio (Art. 18 C.N.), entre otros.

XI. PETITORIO

Por tanto, a V.E. pido:

- a. Me tenga presentado, por parte, con domicilio legal constituido;
- b. Se declare competente;
- c. Cite a la accionada a la audiencia de Conciliación, bajo apercibimiento de ley;
- d. Oportunamente haga lugar a la demanda;
- e. Tenga presente la reserva del caso federal.

Proveer de conformidad que

SERA JUSTICIA

Escrito elaborado por **Emiliano Manuel Rodriguez Amat, Abogado UNLP**